



lsc

RESOLUCIÓN No. 297

Del veinticinco (25) de julio de dos mil catorce (2014)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO”

Referencia : **Proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva No. 600-2008**
Demandante : **ICBF – Regional Cauca**
Demandado : **MARY LUZ MUÑOZ**
Identificación: **34.530.057**

La funcionaria ejecutora de la Regional Cauca del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, numeral 1 del artículo 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo adoptado mediante ley 1437 de 2011, artículo 836 del Estatuto Tributario y la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Jurisdicción Coactiva de la Regional Cauca, libro mandamiento de pago contra **MARY LUZ MUÑOZ** identificado con la CC. No. **34.530.057**, mediante resolución No. 230 del día 15 de febrero de dos mil diez (2010), por valor de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$156.132,00)**, por la obligación contenida en la Resolución No. 0023 del 9 de enero de 2008, por concepto de aportes parafiscales del 3% dejados de pagar durante los periodos de mayo a octubre de 2007, según liquidación de aportes No. 179513 del 01 de noviembre de 2007 más los intereses moratorios causados diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación.

Que el mandamiento de pago fue notificado por aviso el 8 de julio de 2012, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, tal como obra a folio cincuenta y nueve (59) del expediente.

Que el mandamiento de pago, quedo debidamente ejecutoriado y al no hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en consecuencia, vencido el termino para proponer excepciones, se ordenara seguir adelante con la ejecución del proceso, así como el embargo, secuestro y remate si es del caso, de los bienes de propiedad del deudor.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENASE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN contra el deudor **MARY LUZ MUÑOZ** identificado con la CC. No. **34.530.057**, por el valor a capital de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$156.132,00)**.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes que el deudor posea o llegare a tener según la averiguación de bienes.

TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de las costas procesales, en caso de haberse incurrido en ellas, conforme lo establece el artículo 836-1 del estatuto Tributario.





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cauca
Oficina de Cobro Administrativo Coactivo
Grupo Jurídico



CUARTO: ORDENASE practicar la liquidación del crédito y de las costas procesales a que haya lugar.

QUINTO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dado en la ciudad de Popayán a los veinticinco (25) días de julio de dos mil catorce (2014)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YANETH ZUNIGA SANDOVAL
Funcionaria Ejecutora
ICBF Regional Cauca

*Elaboró: Dorian Amparo Méndez Chávez/G. Jurídico – Oficina Cobro Coactivo
Revisó y Aprobó: Yaneth Zúñiga/Funcionaria Ejecutora - Grupo Jurídico*





**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Cauca
Oficina de Cobro Administrativo Coactivo
Grupo Jurídico



60

19-20000

Popayán,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2014-121967-1900

Fecha: 2014-08-11 16:24:41

Enviar a: MARY LUZ MUÑOZ

No. Folios: 1

Señor(es)

MARY LUZ MUÑOZ

Carrera 13 No.12-44

Santander de Quilichao - Cauca

Referencia: **Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 600-2008**

Demandante: **ICBF - Regional Cauca**

Demandado: **MARY LUZ MUÑOZ**

Cordial saludo.

Con la presente, se allega a usted copia de la Resolución N° 297 del 25 de julio de 2014 por medio de la cual se profiere **SENTENCIA**, dentro del proceso de la referencia y se ordena seguir adelante con la ejecución por valor a capital de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$156.132,00)**, por concepto de aportes parafiscales del 3%.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 y 566 del Estatuto Tributario para efecto de surtir los trámites de la notificación del acto administrativo anteriormente mencionado.

Cordialmente,


YANETH ZUÑIGA SANDOVAL
Funcionaria Ejecutora
ICBF Regional Cauca

Elaboró: *Dorian Amparo Méndez Chávez/G. Jurídico - Jurisdicción Coactiva*
Revisó y Aprobó: *Yaneth Zuñiga/Funcionaria Ejecutora*

*patricia leon
12 Ago. 2014*

Calle 6 Carrera 26 Esquina PBX 8313100
Línea gratuita nacional 01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co
Popayán Cauca



Certificado
No. SC5830-1



Certificado
No. GP096-1

2)

3)

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Numero
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

NO Y

Intento de entrega No. 1

Fecha DIA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Cauca
 Oficina de Cobro Administrativo Coactivo
 Grupo Jurídico



89

Popayán,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2014-167349-

Señor(a)
MARY LUZ MUÑOZ
 Carrera 6 No 6 A-14
 Santander de Quilichao - Cauca

1900
 CORREO CERTIFICADO
 Fecha: 2014-09-12 09:17:32
 Enviar a: MARY LUZ MUÑOZ
 No. Folios: 1

Referencia: **Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 0600-1**
 Demandante: **ICBF - Regional Cauca**
 Demandado: **MARY LUZ MUÑOZ**

Atento saludo.

Con la presente, se allega a usted copia de la Resolución No 297 del veinticinco (25) de Julio de dos mil catorce (2014), por medio del cual se **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, por el no pago de aportes parafiscales del 3%.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario para efecto de surtir los trámites de la notificación anteriormente mencionada.

Cordialmente,


YANETH ZUNIGA SANDOVAL
 Funcionaria Ejecutora
 ICBF Regional Cauca

Angela Leiton
 12 SET. 2014

Elaboró: *María Patricia Muñoz C/G. Jurídico - Jurisdicción Coactiva*
 Aprobó: *Yaneth Zúñiga Sandoval/ Grupo Jurídico - Funciones de Ejecutor*



167329

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

- Fecha DIA / MES / AÑO
- Hora
- Nombre legible del distribuidor
- C.C.
- Sector
- Centro de Distribución
- Observaciones

17 SEP 2011

Intento de entrega No. 2

- Fecha DIA / MES / AÑO
- Hora
- Nombre legible del distribuidor
- C.C.
- Sector
- Centro de Distribución
- Observaciones

Observaciones
C.C. W. M. S. S.

F-9385

1102-31003-REV 01 / Versión 2